



Guatemala, 01 de octubre de 2020.  
REF. CCML-PAII-rjhg-514-2020

**Señora Fiscal General:**

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas con Discapacidad en el mes de agosto del presente año, realizó la supervisión sobre el delito de trata de personas con discapacidad, a efecto de verificar la respuesta del Estado para garantizar los derechos de las personas con discapacidad de acuerdo a los Estándares Internacionales y Observaciones del Comité de Expertos de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, en lo concerniente a la protección contra la explotación, la violencia y el abuso. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría:

1. Tomar en consideración los estándares internacionales sobre el tema de discapacidad a efecto de utilizar correctamente la terminología en cuanto a la clasificación y desagregación de datos que permitan obtener información bajo el modelo social de la discapacidad establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Decreto 59-2008.
2. Continuar con las coordinaciones a lo interno del MP a efecto de que los casos que involucren a personas con discapacidad como víctimas de trata sean atendidos bajo las especificidades propias de cada condición de discapacidad.
3. Establecer ajustes razonables y ajustes procedimentales que coadyuven a que la persona con discapacidad víctima de trata pueda abonar con eficacia datos sobre hechos relevantes dentro de las investigaciones que se desarrollan, debiendo tomar en cuenta los estándares internacionales para la socialización de la información y comunicación de acuerdo al tipo de discapacidad de la persona víctima.
4. Continuar con las coordinaciones a efecto se brinde el apoyo de intérpretes de lenguaje de señas a personas con discapacidad auditiva, considerando asimismo apoyos idóneos para todas las discapacidades.
5. Continuar y fortalecer la coordinación con entidades que abordan los temas de derivación en los casos donde las víctimas sean personas con discapacidad, a efecto se atiendan conforme lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y las cien reglas de Brasilia.
6. Respecto de las coordinaciones interinstitucionales para el abordaje del delito de trata, donde la víctima sea una persona con discapacidad, privilegiar la búsqueda de recursos familiares para su protección correspondiente, evitando a toda costa la institucionalización de personas con discapacidad.





7. Instruir al personal de la Fiscalía Contra la Trata, capacitándolo sobre los temas de derechos de personas con discapacidad, a efecto que sus intervenciones se fundamenten en el modelo social de la discapacidad.
8. Continuar con la disposición de personal de distintas disciplinas en la Fiscalía Contra la Trata, haciéndose necesario que todos tengan dominio de la temática de discapacidad, permitiendo que sus actuaciones giren en torno al modelo social de la discapacidad.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

  
**Claudia Caterina Maselli Loiza**  
Procuradora Adjunta II  
Procurador de los Derechos Humanos



**Doctora**  
**María Consuelo Porras**  
**Fiscal General y Jefe del Ministerio Público**  
**Su despacho**



Guatemala, 01 de octubre de 2020  
**REF.CCML-PAII-rjhg-515-2020**

**Licenciada**  
**Sandy Recinos**  
**Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.**  
**Su despacho**

**Respetable secretaria:**

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, Defensoría de las Personas con Discapacidad en el mes de agosto del presente año, realizó la supervisión sobre el delito de trata de personas con discapacidad, a efecto de verificar la respuesta del Estado para garantizar los derechos de las personas con discapacidad de acuerdo a los Estándares Internacionales y Observaciones del Comité de Expertos de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, en lo concerniente a la protección contra la explotación, la violencia y el abuso. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría:

1. Continuar con las coordinaciones interinstitucionales que permiten el abordaje de la discapacidad auditiva dentro de sus intervenciones, sin embargo, se recomienda ampliar las capacitaciones respecto a la temática general de discapacidad.
2. Continuar con la difusión de información sobre el delito de trata, por distintos medios y formatos accesibles para las personas en general y especialmente para las personas con discapacidad a efecto se posicione como una forma de prevención de dicho delito.
3. Continuar y fortalecer las coordinaciones que se tienen con SBS y PGN dentro de los procesos de prevención e intervención de casos de trata, donde la víctima es una persona con discapacidad, de tal cuenta que se tengan respuestas y acciones oportunas de carácter interinstitucional que repercuta positivamente en la prevención e intervención.
4. Establecer registros que permitan desagregar datos específicos sobre investigaciones o intervenciones que se tengan desde SVET a efecto de propiciar registros basados en estándares internacionales sobre el tema de discapacidad.
5. Continuar con la coordinación interinstitucional a efecto de generar los apoyos necesarios respecto al tema de discapacidad, debiendo tomar en consideración el seguimiento correspondiente a las intervenciones una vez finalizado el rescate.
6. Considerar la institucionalización del tema de discapacidad a efecto de observar todas las particularidades de la discapacidad dentro de las intervenciones institucionales, de tal cuenta que se propicie el cumplimiento de estándares internacionales de esta temática.





7. Instruir que el personal de la SVET, sea capacitado sobre los temas de derechos de personas con discapacidad, a efecto que sus intervenciones se fundamenten en el modelo social de la discapacidad.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

cc: Archivo

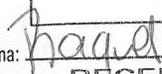
  
Claudia Caterina Maselli Loaiza  
Procuradora Adjunta II  
Procurador de los Derechos Humanos



Secretaría contra la Violencia Sexual,  
Explotación y Trata de Personas -SVET-

RECIBIDO

05 OCT 2020

Firma:  Hora: 10:17

RECEPCIÓN

